



SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00226-00.

Montería, DOS (02) de AGOSTO de 2023.

Al despacho de la señora juez, informando que a post de celebrarse la audiencia del artículo 77 del CPL la que se encuentra programada para el día 02 de AGOSTO de 2023 a las 3 pm; la representante legal de la entidad demandada presenta al correo institucional del Juzgado j03lcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitud de aplazamiento de la audiencia, toda vez que no ha podido conseguir abogado dada la renuncia del Dr CARLOS VINASCO; solicitud que es coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandante, así mismo le informo de la renuncia del apoderado judicial de la parte demandada CARLOS VINASCO. **PROVEA.**

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dos (02) de agosto de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00226-00
Demandante:	JOSE QUINTANA
Demandado:	AGROPECUARIA GANADERA LOS SAUCES

En escrito presentado el día 02 de AGOSTO de 2023, la representante legal de la parte demandada, solicita al Juzgado el aplazamiento de la audiencia del día 02 de agosto de 2023 en razón a que NO ha podido conseguir abogado ante la renuncia al poder del abogado CARLOS VINASCO; dicha solicitud viene coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandante

Por lo demás, como la audiencia por desarrollar el día 02 de agosto de 2023, es la de conciliación, y en aras de no violentar garantías procesales a las partes, aunado a la coadyuvancia de dicha solicitud; el Juzgado Decretará el aplazamiento de la audiencia del artículo 77 del CPT SS, para lo cual se señalará como nueva fecha para llevarla a cabo el día 10 de octubre de 2023 a la 1:30 de la tarde.

Por otra parte, obra escrito allegado por email y anexado al expediente, por el Dr. CARLOS VINASCO LOZANO en el que presenta renuncia al poder conferido por la demandada, aportando escrito en donde da a conocer al despacho que la misma es conocida por la demandada, circunstancia que es respaldada por el escrito de aplazamiento de la presentado el día de hoy por la representante legal de la accionada.

Teniendo en cuenta lo normado en el Inciso cuarto del art. 76 del C.G.P., el Juzgado admitirá la renuncia al poder conferido por la parte demandada al Dr. CARLOS VINASCO LOZANO precisando que la renuncia no pondrá término al poder conferido



si no después de cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Acorde con lo dicho se,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZASE la audiencia de conciliación, que viene fijada para el día 02 de agosto de 2023, por las razones anotadas en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: FÍJESE el día **10 de octubre de 2023, a las 1:30 p.m.**, como nueva fecha para la audiencia del 77 del CPTSS, la que se realizarán de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, *y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la b de las pruebas decretadas en este proceso.*

TERCERO: ADMÍTASE la renuncia del poder conferido por el demandante JORGE ELIECER RICARDO PASTRANA a la Dra. NATIVIDAD MILLAN, acorde con lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados, haciéndoseles saber que a través de los mismos se les enviarán los datos necesarios para que se conecten para la celebración de la audiencia.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Cordoba

Código de verificación: **cb58c9306e2fb48cb3b2425272c745e7e5c8ec09e02d3f782afea88916ac1723**

Documento generado en 02/08/2023 05:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>